



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	11:00	AM	X	PM
-------	--------------------------	------	-------	----	---	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2018	00203
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	GLORIA MARIA SUAREZ MORALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37.940.147

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDIAZ
TARJETA PROFESIONAL	241-944 Del C.S. De La J.

APODERADA PORVENIR	
NOMBRES Y APELLIDOS	TANIA ZAPATA LORA
TARJETA PROFESIONAL	279-062

APODERADO COLFONDOS	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDREA CASTRILLON ZULUAGA
TARJETA PROFESIONAL	171.696

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	201-985

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PORVENIR S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$3.634.000,00. (42% a cargo Colfondos)

RECURSOS		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA		
SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

LINK AUDIENCIA <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a24ead6a-61e4-4772-b648-18419e77c9d9?vcpubtoken=80f6db1c-6aa4-4550-ba94-44b91b16cb48>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2b2b8a23a5cb4b115df5dfc7efd52335812be9dc6e225af124a7ddfab4aa939

Documento generado en 28/09/2021 05:32:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-715 Ordinario

Dentro de la presente demanda **ORDINARIA** instaurada por la señora **YANETH SOFIA BELEÑO HERNANDEZ** contra **COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A** se corrige la fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** para el **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bedc02b673347b23fc972c6a4c362c423b1c2a4e2a29dc101aa25c40c75190ba

Documento generado en 29/09/2021 03:38:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE. TERESA DE JESUS CARO DE BERRIO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 050013105003201900688 00**

Dentro del proceso de la referencia, en atención al oficio N° 521 del 18 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín, este Despacho REMITE EL PRESENTE PROCESO a ese Despacho Judicial, con el fin de resolver una supuesta acumulación en el proceso que cursa en esa dependencia judicial, identificado con el Radicado 050013105023202000336 00, donde figura como Demandante GLORIA IVONNE RIOS ARANGO contra COLPENSIONES

Se remite todo el vinculo o expediente digital al correo del juzgado: j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb11316dcaf26f60cbda98e2dc8ce054713358813558e68bf8a7e2ad2834b2b

Documento generado en 29/09/2021 09:58:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**RADICADO : 2020-0088
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO GAVIRIA PALACIO
DEMANDADA : PROSEGUR DE COLOMBIA S.A**

Téngase por notificado por conducta concluyente al SINDICATO UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS “UNETDV”, a través de su representante legal LUIS EDUARDO PECHENE RÍOS, de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45caae8f2caa6e5951a9aeacbf5c718b4fc5baa69fb62b514b8ba0047e5620db

Documento generado en 29/09/2021 03:38:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. JOSE IGNACIO ECHEVERRI PATIÑO

**DEMANDADO: FONDO DE ADAPTACION, CONSORCIO INSTITUCIONES
DE ANTIOQUIA 2014 Y OTROS**

RADICADO: 2020-0093

Dentro del proceso de la referencia, se **ADICIONA el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de octubre de 2020**, en el sentido de que el señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA Y CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S son sujetos pasivos, es decir demandados directamente por la parte demandante y NO como se dijo en el citado auto admisorio: **“CONSORCIO INSTITUCIONES DE ANTIOQUIA 2014 (conformado por FERNANDO LEON DIEZ CARDONA Y FUREL S.A.)”**.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante, en el sentido de señalar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, toda vez que no ha sido notificado el auto admisorio a los demandados CONSORCIO INSTITUCIONES DE ANTIOQUIA 2014, FERNANDO LEON DIEZ CARDONA Y CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S y el contradictorio aún no se ha integrado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación vía electrónica conforme al Decreto 806 de 2020 al CONSORCIO INSTITUCIONES ANTIOQUIA 2014, al codemandado, señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA y a la sociedad CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S

adjuntando el archivo que contenga la demanda, escrito de subsanación demanda y sus anexos.

Ahora se tiene que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de medida cautelar en contra del CONSORCIO INSTITUCIONES ANTIOQUIA 2014, relativa a fijar una caución del 50% de las pretensiones de la demanda, con el objeto de garantizar las resultas del proceso, con base en lo siguiente: el señor JOSE IGNACIO ECHEVERRI PATIÑO laboró con contrato de trabajo a término indefinido para el CONSORCIO INSTITUCIONES ANTIOQUIA 2014 en el cargo de Director Administrativo y Técnico, con un salario de \$6'004.000 mensuales, desde el día 16 de abril de 2016 hasta el 30 de agosto de 2018, en desarrollo del contrato N° 148 de 2014 suscrito entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio Instituciones Antioquia 2014. Además, indica que a mediados de junio de 2018, la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación impuso medidas cautelares de extinción de dominio a Furel S.A y a la Constructora Diez Cardona S.A.S, por estar vinculadas a casos de corrupción en las obras de valorización en el Municipio de Armenia.

Aclarado lo anterior, respecto a la petición de medida cautelar, el Despacho encuentra que no es procedente acceder a la misma por cuanto ello no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85A del C.P.L y S.S., pues dicho artículo señala que en caso de que el juez estime que la parte demandante ha realizado conductas tendientes a insolventarse o impedir la efectividad de la condena citará a una audiencia especial en la cual de encontrar mérito para la imposición de la medida, fijará una caución.

Así, toda vez que el contradictorio aún no se ha integrado, por sustracción de materia la parte demandada no ha realizado las conductas a las que alude el mencionado artículo, ni es posible citarla a la audiencia especial en él contemplada.

Una vez surtido lo anterior, la parte demandante aportará la constancia o acuso de recibo del correo electrónico enviado a los demandados que aun faltan por

notificar. En su momento procesal, el despacho se referirá y estudiará los escritos de respuestas de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**184068d63f3f89979c945b28cc37f7de6250e36dda20d2fe0c8970fdf
2c437a2**

Documento generado en 29/09/2021 09:57:59 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**